



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 393/2022-2023**

Señor:  
Ever Colque Yucra  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUANUNI**  
Oruro. -





Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Huanuni. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Huanuni solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Roberto Padilla Bedoya**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUANUNI

PROVINCIA PANTALEÓN DALENCE  
HUANUNI - ORURO - BOLIVIA



Huanuni, 28 de junio de 2023  
CITE: GAMH/0475/2023

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE CAMARA SENADORES - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
La Paz.-

## REF: INFORME RECURSOS PERCIBIDOS REGALIAS MINERAS -2022

En respuesta a la Nota cite: P.N° 132/2022-2023, recepcionada de fecha 14 de junio de 2023 de la observancia de PIE N° 393/2022-2023, solicitando informe económico percibido por concepto de Regalías Mineras del Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni en la gestión 2022, a continuación se detalla de la siguiente manera:

### DETALLE DE INGRESOS PERCIBIDOS - REGALIAS MINERAS GESTIÓN 2022

MESES	PRESUPUESTO VIGENTE 2022	PERCIBIDO 2022	PORCENTAJE EJECUCION (%)
ENERO	4.393.239,00	1.095.022,74	24,93
FEBRERO		777.020,31	17,69
MARZO		853.909,14	19,44
ABRIL		1.664.431,73	37,89
MAYO		916.293,94	20,86
JUNIO		667.510,73	15,19
JULIO	7.011.555,97	606.760,93	8,65
AGOSTO	4.393.239,00	20.260,68	0,46
SEPTIEMBRE		16.229,05	0,37
OCTUBRE	4.757.239,00	241.659,70	5,08
NOVIEMBRE	4.941.362,36	48.853,66	0,99
DICIEMBRE	5.874.581,00	835.233,24	14,22
<b>TOTAL</b>		<b>7.743.185,85</b>	



Revisado el estado de ejecución de presupuesto de recursos por fuente y extractos bancarios, la recaudación por concepto de Regalías Mineras es transferida en forma directa y automática a través del sistema bancario en los porcentajes definidos por Ley, a la cuenta fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni en el Banco Unión S.A. a la Cuenta N° 10000006051910 GOB. AUTONOMO MCPAL. HUANUNI - REGALIAS MINERAS:

### RESUMEN DE INGRESOS PERCIBIDOS REGALIAS MINERAS 2022

PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE 2022	PERCIBIDO 2022	PORCENTAJE EJECUCION (%)
4.393.239,00	5.011.782,33	9.405.021,33	7.743.185,85	82,33

En la gestión 2022 el Gobierno Autónomo Municipal de Huanuni del departamento de Oruro, ha percibido la suma de Bs. 7.743.185,85 de acuerdo al extracto bancario y ejecuciones presupuestarias de recursos.

Es cuanto informo para fines consiguientes:

Prof. Ever Colque Yucra  
**H. ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUANUNI

Adj., 1 FOLDER amarillo  
Cc/arch.



23

## INFORME TÉCNICO



En el marco legal nacional de los recursos de Regalías Mineras enmarcadas en la LEY N° 535, LEY DE 28 DE MAYO DE 2014 - LEY DE MINERÍA Y METALURGIA en sus **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I OBJETO, DOMINIO Y ALCANCE ARTÍCULO 1.** (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Actualmente la recaudación de Regalías Mineras lo realiza el **Servicio de Impuestos Nacionales**, mediante los **Formularios 3009 – 3007**; conforme lo establece la Ley 535 en las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA**. El Servicio de Impuestos Nacionales - SIN continuará con la función de administración del cobro de la Regalía Minera – RM, mientras los gobiernos autónomos departamentales no tengan al efecto implementados sistemas automatizados, cuyos costos serán asumidos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales en forma proporcional a su participación en la distribución de la Regalía Minera - RM.

Concordado con el **Decreto Supremo N° 29577**, en su **ARTÍCULO 27.-** Para la utilización de los recursos que provengan de recaudaciones por RM, se considerará lo siguiente: a) Los recursos destinados a prospección y exploración, reactivación productiva y monitoreo ambiental señalados en el primer párrafo del Artículo 100 del Código de Minería modificado por la Ley N° 3787, deberán ser utilizados con entidades ejecutoras especializadas en desarrollo y exploración minera. En el caso de prospección y exploración minera, la entidad ejecutora especializada es el SERGEOTECMIN cuyos servicios deberán ser priorizados por el carácter estratégico de estas actividades. b) Del quince por ciento (15%) que el Municipio reciba, al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) se destinará a proyectos de inversión pública. De este monto, se priorizará un cincuenta por ciento (50%) en proyectos a localizarse en el área de impacto de la operación minera. La utilización de estos recursos, se sujetará a lo establecido en las normas legales vigentes y al control social.


Así mismo el **Decreto Supremo N° 2287 DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**.- Se modifica el Parágrafo Segundo de la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 29577, de 21 de mayo de 2008, con el siguiente texto: "II. Durante el período que tenga a su cargo la administración de la Regalía Minera, el Servicio de Impuestos Nacionales proporcionará en forma mensual al Ministerio de Minería y Metalurgia y a los gobiernos autónomos departamentales productores, en su calidad de sujetos activos, la información relativa a la Regalía Minera de su jurisdicción. Implementados los sistemas automatizados por los gobiernos autónomos departamentales, éstos deberán remitir de manera mensual al Ministerio de Minería y Metalurgia la información sobre la recaudación de Regalías Mineras."

Posteriormente se realiza la distribución de la Regalías Mineras de acuerdo a la **Ley 535** en su **ARTÍCULO 229. (DISTRIBUCIÓN)**. I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor.
- b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores.

Es cuanto se solicita e informa a su autoridad para fines consiguientes:

Atentamente:

  
Lic. Rosa María Chungara  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL

